

Primero.—En el segundo semestre del año en curso y sucesivos la detracción del referido 20 por 100 se reducirá al diez por ciento del citado total de ingresos, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que las circunstancias aconsejen.

Segundo.—La cantidad restante será distribuida en la forma y por los conceptos que se indican en la Orden de 22 de noviembre de 1959 («B. O. M.» de 4 de diciembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas sobre posibilidad de simultanear estudios del Curso de Iniciación (o Selectivo de Iniciación) y del primer año de la carrera en el mismo curso académico en Escuelas Técnicas.

Habiéndose suscitado dudas sobre la posibilidad de simultanear estudios del Curso de Iniciación (o Selectivo de Iniciación) y del primer año de la carrera en el mismo curso académico).

Esta Dirección General, en interpretación de las normas correspondientes de los Reglamentos de las Escuelas Técnicas y de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aclararlas en el sentido de que puede existir tal simultaneidad si se realizan unos y otros estudios por enseñanza libre, formalizando matrícula de las asignaturas del Curso de Iniciación y, en el supuesto de declaración de aptitud en la convocatoria ordinaria de julio, realizar matrícula del primer año de la carrera desde el 1 al 10 de septiembre, para rendir los exámenes correspondientes en la convocatoria extraordinaria de dicho mes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1961.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de noviembre de 1961 por la que queda suprimida la «Zona tercera» a que se refieren los artículos 36 (Zonas) y 38 (Salarios), de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Fotográficas.

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias económico-sociales del momento aconsejan estimar la constante petición de los Organismos Sindicales, en el sentido de modificar la distribución de Zonas que, a efectos de fijación de salarios, contiene la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Fotográficas, dando así un paso hacia la unificación prevista en el artículo 10 del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con efectos desde el día 1 de enero de 1962 queda suprimida la «Zona tercera» a que se refieren los artículos 36 (Zonas) y 38 (Salarios) de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Fotográficas, aprobada por Orden de 31 de enero de 1943, de su vigente texto, y en la totalidad de actividades a que alcanza, integrándose en la «Zona segunda» el territorio nacional que aquella comprende en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se adjudica con carácter definitivo una vacante de Auxiliar Administrativo de la C. A. M. P. S. A. al Brigada de Complemento don Saturnino Naharro Cordero.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y Orden de 31 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 267), que adjudica con carácter provisional una vacante de Auxiliar Administrativo de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., en la subsidiaria de Mérida.

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Se adjudica con carácter definitivo a todos los efectos la citada vacante al Brigada de Complemento de Artillería don Saturnino Naharro Cordero, que figura en la citada Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se rectifica la de 9 de noviembre de 1961 declarando la baja en el Escalafón del Cuerpo Técnico de Correos de don Cirilo Genovés Amorós, por cumplir la edad reglamentaria para jubilación.

Habiendo sido comunicado a este Centro directivo el fallecimiento en su domicilio de Madrid del Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Cirilo Genovés Amorós, ocurrido el día 3 de marzo del año actual, en uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden de esta Dirección General de Correos y Telecomunicación de fecha 9 de los corrientes en la que se disponía la baja en el Escalafón del expresado Cuerpo del citado funcionario, por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación, entendiéndose que dicha baja se produjo el día del fallecimiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—El Director general, Manuel González.